Naciones Unidas A/C.2/59/L.60

Asamblea General

Distr. limitada
6 de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Segunda Comisión
Tema 88 b) del programa
Grupos de países en situaciones especiales: medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Majdi Ramadan (Líbano) sobre la base de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución A/C.2/59/L.43

Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/180, de 21 de diciembre de 2001, 57/242, de 20 de diciembre de 2002, y 58/201, de 23 de diciembre de 2003,

Recordando la Declaración del Milenio[1], en la que los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron las necesidades y los problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral y pidieron encarecidamente a los donantes bilaterales y multilaterales que aumentaran su asistencia financiera y técnica a ese grupo de países para satisfacer sus necesidades especiales de desarrollo y ayudarlos a superar los obstáculos de su geografía mejorando sus sistemas de transporte en tránsito, y resolvieron crear en los planos nacional y mundial un entorno propicio al desarrollo y a la eliminación de la pobreza,

[1] Véase la resolución 55/2.

Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía de los mercados mundiales, y los gastos prohibitivos y los riesgos del tránsito imponen graves limitaciones a los ingresos de exportación, las corrientes de capital privado y la movilización de recursos internos de los países en desarrollo sin litoral y repercuten negativamente en su crecimiento general y su desarrollo socioeconómico,

Reconociendo que los países en desarrollo sin litoral, con sus economías pequeñas y vulnerables, figuran entre los países en desarrollo más pobres, y observando que de los 31 países en desarrollo sin litoral, 16 están clasificados también por las Naciones Unidas entre los países menos adelantados,

Recordando la Declaración de Almaty y el Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito[2],

Recordando la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, una iniciativa para acelerar la cooperación económica regional y el desarrollo, dado que la mayoría de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito se encuentran en África,

Tomando nota del comunicado ministerial aprobado en la Quinta Reunión Ministerial Anual de los Países en Desarrollo Sin Litoral, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 27 de septiembre de 2004[3],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción de Almaty[4];

2. *Reafirma* el derecho del acceso al mar y desde el mar de los países sin litoral, y la libertad de tránsito a través del territorio de los Estados de tránsito por todos los medios de transporte, de conformidad con las normas aplicables del derecho internacional;

3. *Reafirma también* que los países de tránsito, en el ejercicio de su plena soberanía sobre su territorio, tienen el derecho a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que los derechos y las facilidades que se ofrezcan a los países sin litoral no menoscaben en modo alguno sus intereses legítimos;

4. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes e instituciones financieras y de desarrollo multilaterales, a que pongan en práctica las medidas concretas previstas en las cinco esferas de prioridad convenidas en el Programa de Acción de Almaty;

5. *Invita* a los países donantes, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales a que presten a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito asistencia financiera y técnica apropiada en forma de subvenciones o préstamos en condiciones favorables, para construir, mantener y mejorar sus instalaciones de transporte y almacenamiento y otros servicios relacionados con el tránsito, incluidas las rutas alternativas y mejores comunicaciones, a que promuevan proyectos y programas subregionales, regionales e interregionales y, a este respecto, a que consideren, entre otras cosas, la posibilidad de

[2] Véase la resolución 58/201.
[3] A/C.2/59/2.
[4] A/59/208.

mejorar la disponibilidad y el uso óptimo de diferentes modos de transporte y la eficiencia intermodal a lo largo de los corredores de transporte;

6. *Reconoce* que la mayoría de los países de tránsito son también países en desarrollo, a menudo de estructura económica similar y afectados por la misma escasez de recursos, incluida la falta de una infraestructura de transporte de tránsito adecuada;

7. *Subraya* que la asistencia para el mejoramiento de las instalaciones y los servicios de transporte de tránsito debería integrarse en las estrategias globales de desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y que, por consiguiente, los donantes deberían tener en cuenta la necesidad de reestructurar a largo plazo la economía de los países en desarrollo sin litoral;

8. *Insiste* en la necesidad de que las organizaciones internacionales competentes y los donantes, conforme a un criterio de participación de múltiples interesados, pongan en práctica el Consenso de São Paulo adoptado el 18 de junio de 2004 en el 11° período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrada en São Paulo (Brasil), en particular sus párrafos 66 y 84, y subraya a ese respecto la necesidad de examinar activamente, de conformidad con el programa de trabajo de Doha, las cuestiones relativas al comercio de las economías pequeñas y vulnerables y de formular respuestas a esos problemas comerciales para facilitar su plena integración en el sistema de comercio multilateral, tomando en consideración las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito;

9. *Invita* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, incluidas las comisiones regionales, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Banco Mundial, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Mundial del Comercio y la Organización Marítima Internacional, a integrar el Programa de Acción de Almaty en sus programas de trabajo respectivos, y *alienta* a esas entidades a continuar prestando apoyo a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, entre otras cosas, mediante programas de asistencia técnica en materia de transporte de tránsito bien coordinados y coherentes;

10. *Alienta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en particular a la División de la Infraestructura de Servicios para el Desarrollo y de la Eficiencia Comercial y el Programa Especial para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a que continúen sus actividades de asistencia técnica y sus análisis relativos a la cooperación en materia de transporte de tránsito entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito;

11. *Pide* a la Oficina del Alto Representante para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo de la Secretaría que, de conformidad con el mandato que le confirió la Asamblea General en su resolución 56/227, de 24 de diciembre de 2001, y en el Programa de Acción y la Declaración de Almaty, continúe su cooperación y coordinación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular las que llevan a cabo actividades operacionales sobre el terreno en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, para asegurar la aplicación efectiva del Programa de Acción de Almaty en

consonancia con la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003, y *pide* a la Oficina del Alto Representante que continúe su labor de promoción para crear mayor conciencia del Programa de Acción de Almaty a nivel internacional y dirigir más atención a su aplicación;

12. *Pide* a este respecto al Secretario General de las Naciones Unidas que adopte las medidas necesarias para que, dentro de los recursos existentes, se proporcionen a la Oficina del Alto Representante recursos suficientes para que pueda desempeñar con eficacia el mandato más amplio que se le atribuye en el Programa de Acción de Almaty;

13. *Invita* a los países donantes y las instituciones financieras y de desarrollo internacionales a hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario establecido por el Secretario General en apoyo de las actividades de seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Almaty;

14. *Invita* a que en la reunión de alto nivel que ha de celebrarse en 2005 se consideren las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral, dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, de conformidad con las modalidades que establezca la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones, al tiempo que se evalúa el progreso alcanzado en la aplicación de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones un tema titulado “Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito”;

16. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción de Almaty.